




ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 24 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 11: "Comercio Minorista de la Alimentación", integrado por : Delegada del Poder Ejecutivo: Dra. Virginia Falero; Delegados Empresariales: Sres. Daniel Fernández y José Luis González y Delegados de los Trabajadores : Eduardo Sosa y Gissel Madruga.


HACEN CONSTAR QUE:

 **PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto con fecha 28 de octubre de 2010.

 **SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del referido convenio, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2011 es el siguiente:

 A) Para los sobre laudos: 6,37 % resultante de : 2,5 % (1,025) por concepto de inflación esperada x 2,56 % por concepto de crecimiento esperado (1,0256) x 1,19 % (1,0119) por concepto de correctivo del semestre anterior).

B) Para los salarios mínimos: 11%

 **TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el grupo n° 11 " Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia desde el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011 son los siguientes:

A) **POLLERIAS, ALMACEN TRADICIONAL CON MOSTRADOR , FIAMBRERIAS , GRANJAS, VERDULERIAS , VENTA DE AVES Y HUEVOS Y POLLERIAS EN CADENA:**

A1) **Pollerías, almacen tradicional con mostrador, fiambrerías, granjas, verdulerías y venta de aves y huevos:**



CATEGORIAS SALARIO

(mayores de 18 años)

Cadete	\$6777
Peon, Repartidor/a	\$7001
Sereno, Chofer, Vendedor/a,	\$7368
Auxiliar administrativo, Cajero/a	\$7721
Empleado/a Principal/Encargado	No lauda

El quebranto de caja para la categoría cajero de este sector será a partir del 1º de enero de 2011 de \$ 221 mensuales.

A2) Pollerías en cadena :

CATEGORIAS SALARIO

Operario/a de Servicio	\$6926
Recepcionista / Telefonista	\$7368
Auxiliar Adm.,Auxiliar de Depósito,	
Auxiliar de Mantenimiento, Vendedor/a	\$7662
Encargado/a adm., Encargado/a de depósito,	
Encargado/a de mantenimiento, Encargado/a	
de Pollería	\$8695
Chofer Recaudador	\$9211
Fiscal	\$10314
Jefe/a de Pollería	No lauda

B)- KIOSKOS, SALONES Y FERIAENTES DE ALIMENTOS:

B1) KIOSCOS Y SALONES.-



CATEGORIAS SALARIO

Vendedor / a	\$6926
Empleado/a Principal/Encargado/a	No lauda

B2) FERIANTES DE ALIMENTOS.-

CATEGORIAS SALARIO

Peón	\$6777
Vendedor / Vigliante	\$7368
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

C)-AUTOSERVICIOS, MINIMERCADOS Y ALMACENES ESPECIALIZADOS:

CATEGORIAS SALARIO

(MAYORES DE 18 AÑOS)

Cadete	\$6926
Peón, Repartidor/a y Sereno	\$7294
Chofer, Vendedor/a , Auxillar	
Administrativo/a	\$7550
Cajero/a	\$7929
Cajero/a Especializado/a	\$8254
Encargado/a de Sector	\$8695
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeñe en la categoría de " Cajero Especializado" será desde el 1º de enero de 2011 de \$ 442 mensuales y el quebranto percibido por quienes se desempeñen en la categoría " Cajero" será de \$ 221 mensuales.

D)CARNICERIAS

CATEGORIAS	SALARIO
Cadete	\$6926
Peón	\$7294
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayudante de Cortador	\$7546
Cajero/a	\$7929
Cortador/a	\$8831
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

E)- PESCADERIAS :

CATEGORIAS	SALARIO
Peón y Limpiador/a	\$6926
Oficial 2 y Vendedor/a	\$7662
Cajero/a	\$7929
Oficial 1	\$8841
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeñe en la categoría de "Cajero" será desde el 1º de enero de 2011 de \$221 mensuales.

F)HELADERIAS SIN PLANTA DE ELABORACION

CATEGORIAS	SALARIO
Limpiador/a y Sereno/a	\$6926

Atalaya

Vendedor/a	\$7368
Cajero/a	\$7855
Empleado/a Principal / Encargado/a	No lauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeña en la categoría " Cajero" será de \$ 221 mensuales a partir del 1º de enero de 2011.-

Sin perjuicio de los salarios mínimos nominales fijados en la presente acta y de acuerdo lo indicado en el convenio colectivo referido, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento salarial al 1ro. de enero de 2011 de un 6,37% sobre su remuneración nominal vigente al 31.12.2010.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 25 de enero de 2011

Pase a División Documentación y Registro.

Luis César Romero

P/A LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 28-01-2011

Folio, 01 al 06

Sub-Grupo Comercio Minorista

Reg. Con el Nº 98, 2011

Grupo 11

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (j) Div. Doc. y Registro